JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfonos: 2864508 - 3228612420
Bogotá D. C. veintiocho de septiembre de dos mil veinte

Se reconoce personería al abogado Jose Iván Suárez Escamilla como apoderado de la parte demandante.

Conforme a lo solicitado y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 422 y 430 del C.G.P., se resuelve:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de *Itaú Corpbanca Colombia S.A.* contra *Ricardo Montaño Castiblanco* para que en el término de cinco (5) días cancele las siguientes sumas de dinero:

1. Por $61.628.000, oo M/cte, por concepto del capital del pagare allegado como base de la ejecución.

2. Por los intereses moratorios sobre el anterior capital (núm. 1°), liquidados a la tasa máxima fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 10 de febrero de 2020 y hasta cuando se verifique su pago. (Art. 884 del C.Co.).

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta providencia a la parte demandada, de conformidad con los Arts. 291 y s.s. del C. G.P. Para tal evento téngase en cuenta la modificación hecha por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020[1].

NOTIFÍQUESE,

CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez
(2)

LVOR

11001-4003-002-2020-00479-00

[1] *"Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" "8 Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio*"